	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 1 - de 29

**VSC-PARP-077-2024**

**ESTADO No. PARP-077-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**


Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **02 de septiembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	30/08/2024	<b>908-1441 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CKJ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>CKJ-111</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>93090</b> de fecha <b>21/MAR/2024</b>, contiene inconsistencias toda vez, que presenta las siguientes inconsistencias: -ítem B3. Actividades de construcción y montaje, no concuerda la inversión acumulada con lo reportado en los formatos de los años anteriores toda vez que lo reporto en 0. - ítem B4. Reservas toda vez que las reservas aumentaron con respecto a lo reportado en el formato anterior y no hay una justificación técnica al respecto. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15475011</b> de fecha <b>15/AGO/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados</p>

**ESTADO PARP-077-2024 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

ESTADOS

					<p>desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15475011</b> del <b>15/AGO/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 1441 CKJ-111 2024</a></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE	30/08/2024	<b>908-1442 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BFJ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su</p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 3 - de 29</b>


					<p>correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>98677</b> de fecha <b>09/JUL/2024</b>, contiene inconsistencias dado que los datos reportados no tuvieron en cuenta los acumulados de las vigencias anteriores, los datos de recursos y reservas no están acordes con lo aprobado mediante Auto PARP No. 272 del 13 de junio de 2022, el pago de aportes sociales no es concordante con el reporte de mano de obra por valor de \$13.000.000, y la GDB no cumple con lo establecido en la Resolución No. 4 0600 de 2015 ni Resolución No. 504 de 2018. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16519178</b> de fecha <b>20 /AGO/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que realice las correcciones solicitadas.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16519178</b> del <b>20/AGO/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1442 BFJ-111 2024</b></u></a></p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE	30/08/2024	<b>908-1443 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BFJ-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la modificación a la Licencia Ambiental mediante Resolución No. 1165 de 16 de diciembre de 2019 al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado <b>98417</b> de fecha <b>03/JUL/2024</b> ; cabe aclarar, que una vez resuelto el trámite de derecho de preferencia se re evaluará lo pertinente a la integridad del acto administrativo, lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16463677</b> del <b>20/AGO/2024</b>, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16463675</b> del <b>29/AGO/2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16463677</b> del <b>20/AGO/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16463675</b> del <b>29/AGO/2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol>
-------------------------	---------	----------------------------	------------	----------------------	---

					<p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1443 BFJ-111 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	30/08/2024	<b>908-1444 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IEH-09401X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>LUIS ALBERTO CALDERON TORRES</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>IEH-09401X</b>, que la obligación con radicado <b>86792</b> de fecha <b>26/DIC/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que la Resolución No. 008 de 12 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 551 de 19 de septiembre de 2023, que concede una Licencia Ambiental, fue validada mediante Auto No. 908-1304 de 18 de marzo de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-024-2024 de 19 de marzo de 2024.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14554917</b> del <b>15/FEB/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14554915</b> del <b>29/AGO/2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1444 IEH-09401X 2024</b></u></a></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	30/08/2024	<b>908-1445 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GD4-151A</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>GD4-151A</b>, que la Póliza Minero Ambiental No. 400040304 Anexo 2 de 25 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Nacional de Seguros S.A., con vigencia desde el 29 de junio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023 y por valor asegurado de Cuatrocientos Mil pesos M/Cte. (\$400.000,00) con radicado <b>79814</b> de fecha <b>14/AGO/2023</b>, no será objeto de evaluación como quiera que no forma parte del Expediente del Contrato de Concesión No. GD4-151A, sino del expediente No. GD4-151.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13145098</b> del <b>16/MAR/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13145096</b> del <b>29/AGO/2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1445 GD4-151A 2024</u></b></a></p>
-----------------------	----------	--------------------------------------	------------	----------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	KD2-11461	CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS	30/08/2024	<b>908-1446 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KD2-11461</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101002709 Anexo 0 de XXXX, expedida por Compañía Aseguradora 21 de junio de 2023, con vigencia desde el 16 de junio de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Quinientos Mil pesos M/Cte (\$ 550.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>KD2-11461</b>, con radicado <b>79586</b> de fecha <b>09 /AGO/2023</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13104366</b> del <b>22/SEP/2023</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13104364</b> del <b>29/AGO/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que dentro del Contrato de Concesión No. <b>KD2-11461</b> y por el periodo comprendido entre 11/05/2022 hasta el 15 /06/2023 <b>NO</b> obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13104366</b> del <b>22/SEP/2023</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13104364</b> del <b>29/AGO/2024</b>.</li> <li><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
-----------------------	-----------	---	------------	----------------------	--

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>		Página - 8 - de 29


					<p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1446 KD2-11461 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502337	CONSORCIO CM PUTUMAYO	30/08/2024	<b>908-1447 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502337</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CONSORCIO CM PUTUMAYO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>502337</b>, con radicado <b>83405</b> de fecha <b>19/ABR/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13838594, 15728475</b> del <b>12/JUL/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13838594, 15728475</b> del <b>12/JUL/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b></p>



					<a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1447 502337 2024</b></u></a>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502337	CONSORCIO CM PUTUMAYO	30/08/2024	<b>908-1448 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502337</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CONSORCIO CM PUTUMAYO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>502337</b>, con radicado <b>83402</b> de fecha <b>19/ABR/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13837393, 15728451</b> del <b>12/JUL/2024</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13837393, 15728451</b> del <b>12/JUL/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1448 502337 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	30/08/2024	<b>908-1449 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101003007 Anexo 0 de 25 de octubre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024 y por valor asegurado de Setenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos</li> </ol>

ESTADOS

					<p>Diecisiete Pesos M/Cte (\$ 73.752.417) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>IEH-09401X</b>, con radicado <b>96046</b> de fecha <b>17/MAY/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16025418</b> del <b>08/JUL/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16025416</b> del <b>06/JUL/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16025418</b> del <b>08/JUL/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16025416</b> del <b>06/JUL/2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1449 IEH-09401X 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KD2-11461	CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS	30/08/2024	<b>908-1450 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KD2-11461</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>CRISTIAN CAMILO MENESES ERAZO, SIMON BOLIVAR MENESES BURGOS</b>:</p>

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 11 - de 29</b>

					<p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>KD2-11461</b>, que el Certificado de trámite contenido en el Auto DTP No. 686 de 09 de noviembre de 2020, emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, que admite y avoca conocimiento de licenciamiento ambiental para el título minero No. KD2-11461 con radicado <b>95624</b> de fecha <b>09 /MAY/2024</b>, no será objeto de evaluación como quiera que fue presentado mayor a noventa (90) días después de su expedición, y a la fecha mediante AUTO DTP No. 385 del 25 de mayo de 2022, la Dirección Territorial Putumayo dispuso CERRAR y ARCHIVAR el expediente con código LA-06-86-320-E-001-019-20 de la solicitud de Licencia Ambiental promovida por los señores Simón Bolívar Meneses Burgos y Cristian Camilo Meneses Erazo.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15941364</b> del <b>09/JUL/2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15941362</b> del <b>29/AGO/2024</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1450 KD2-11461 2024</u></b></a> </p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	30/08/2024	<b>908-1451 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502033</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TECNOGOLD SAS</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> al titular minero del expediente <b>502033</b>, que la obligación con radicado <b>93802</b> de fecha <b>08/ABR/2024</b>, no será objeto de evaluación como quiera que eque la Segunda Anualidad de Canon Superficial, fue aprobada mediante Auto PARP No. 438 de 22 de diciembre de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-087-2024 de 26 de diciembre de 2024.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15610750</b> del <b>20/JUN/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15610748</b> del <b>29/AGO/2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1451 502033 2024</b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD SAS	30/08/2024	<b>908-1452 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502033</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>TECNOGOLD SAS</b>:</p>

ESTADOS

					<p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>502033</b>, con radicado <b>93805</b> de fecha <b>08/ABR/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15611126</b> del <b>19/JUN/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15611126</b> del <b>19/JUN/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1452 502033 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELÉN	30/08/2024	<b>389</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501913</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.3</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 211 del 09 de agosto de 2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico</p>

ESTADOS

Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501913**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5 del Concepto Técnico PARP No. 211 del 09 de agosto de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **501913**, **NO** cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.
2. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **501913**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
3. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **501913**, que la solicitud de Renuncia de la Autorización Temporal e Intransferible No. **501913** tramitada por el señor JAIR ZAMBRANO BRAVO; como alcalde del Municipio de Belén -Nariño con oficio radicado

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 15 - de 29</b>

					<p>No. 20249080376312 de fecha 19 de junio de 2024, será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>501913</b>, no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 211 del 09 de agosto de 2024</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, así:  <b>AUTO PARP No. 033 de 21 de febrero de 2022</b>; notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-020-2022 de 23 de febrero de 2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.</li> <li>- Presentar el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</li> </ul> <p><b>AUTO PARP No. 063 del 06 de febrero de 2024</b>; notificado en estado jurídico No. <b>PARP-009-2024 del 07 de febrero de 2024</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV del año 2023.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 211 del 09 de agosto de 2024</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que una vez consulado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-Anna Minería, se determina que el área de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>501913</b>, presenta <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con Zona_Microfocalizada No. 765. Acto administrativo: RÑ 01775 del 13/JUL/2016. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada NARIÑO. Cod_ZMAC: 340 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>7. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 211 del 09 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>8. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>9. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO PARP 389 501913 CT211 2024</u></b></a></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	FANNY ESTELA ORTEGA REINA Y WILSON GERMÁN ORTEGA REINA	30/08/2024	390	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00223-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES:</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> la <b>Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b>, presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00223-52</b> con radicado No. 20241003084112 del 19 de abril de 2024 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico PARP No. 221 del 13 de agosto de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00223-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para</p>




ESTADOS

					<p>que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentada para evaluación mediante <b>20241003084112 del 19 de abril de 2024</b>, tal como lo indica el <b>Concepto Técnico PARP No. 221 del 13 de agosto de 2024</b>, en su numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos:</p> <p><b>En cuanto a la Estimación de Recursos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar, ajustar y mencionar el sistema de coordenadas en las que se expresan las unidades del punto arcifinio y la alinderación del área del proyecto de explotación, toda vez que no coinciden con las coordenadas que se presentan en los planos.</li> <li>- Teniendo en cuenta que, según el RMN, el área total del polígono minero son 10,0486 hectáreas, se debe aclarar y/o corregir el área total requerida para el proyecto, toda vez que en el documento técnico se menciona que son 10 hectáreas y no se realiza devolución de área.</li> <li>- Presentar el informe del levantamiento topográfico realizado, donde se describa el procesamiento de la información, los insumos utilizados, la escala de trabajo, los certificados de calibración (si aplica), etc, así mismo, se deben presentar los archivos tipo vector y/o imágenes relacionadas.</li> <li>- Se deben allegar todos los planos y mapas adjuntos según las características y los formatos establecidos en el Manual de Entrega de Información Geológica, de acuerdo con la Resolución conjunta 564 de 2019 de la ANM y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano. Además, tener en cuenta la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que todos los planos anexos deben presentar la fecha de su elaboración y estar firmados por el o los profesionales que los elaboraron.</li> <li>- Revisar y ajustar los volúmenes de los recursos medidos que se muestran en la "Tabla 6. Recursos y Reservas Minerales en metros cúbicos", así como los, descritos en la página 84, toda vez que el volumen total no corresponde con la sumatoria de los volúmenes de recebo y gravas.</li> </ul> <p><b>En cuanto a la Estimación de Reservas:</b></p> <p><b>Factor Modificador Minero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el Plano P_02</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 18 - de 29</b>


					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir el dimensionamiento geométrico junto con los parámetros básicos de los frentes de explotación que se van a desarrollar para la vigencia 2024 a 2028.</li> <li>- Presentar plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero a escala 1:500, donde identifique de manera independiente las áreas de explotación en las fases 1 y 2, con las condiciones del terreno actualmente y del después de la explotación proyectada.</li> <li>- Definir los equipos y maquinaria a emplear en la ejecución del proyecto, y presentar el cálculo de rendimientos: Productividad horaria del equipo, disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición de equipo, etc.</li> <li>- Organizar la información relacionada con el cargue.</li> <li>- Contar con la aprobación por parte de la Autoridad Ambiental sobre la actividad de acopio final de estériles que se planea realizar en el patio 1. Acompañar el diseño de botadero y retrolleado con cartografía a escala considerable.</li> <li>- Describir con coordenadas el área para acopio del material de suelo que será utilizado de manera posterior para revegetalizar, y describir el manejo que garantice su estabilidad. Acompañar con cartografía a escala considerable</li> <li>- Dar claridad a las competencias de cada uno de los tres (3) trabajadores a contratar, y del tema de afiliación a seguridad social.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador de Procesamiento y Metalúrgico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir de manera clara el procesamiento de los materiales explotados.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Infraestructura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir de manera clara, la infraestructura instalada y proyectada con la que contara el proyecto, relacionando coordenadas y respaldada con cartografía a escala considerable.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador de Mercados</b></p>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 19 - de 29</b>


					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar costos de extracción estimado en bocamina y costos totales de producción, precio de venta del mineral en bocamina, valor de los activos, valor del patrimonio y rentabilidad estimada de inversión.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Económico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir el origen de los recursos financieros, análisis financiero (cálculo de flujo en caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR Y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes y después de impuestos, calculando TIR y VPN.</li> <li>- Indicar inversiones, describir cantidad, vida útil, valor actual, costo mes, producción mes, costo por tonelada, considerando los siguientes parámetros: Terrenos, obras de infraestructura (campamento, vías de acceso, otros), equipos y maquinaria, implementos (tubería, otros), material eléctrico (cable, otros), herramientas (pala, picas, otros)</li> </ul> <p>Factor Modificador Medioambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir las actividades de cierre y abandono (inicial, progresivo, temporal, final y/o post-cierre), acompañada de cronograma de actividades y la inversión debe estar contemplada en la evaluación financiera.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero y las inversiones realizadas; o por realizar, y que estén dentro de la evaluación financiera.</li> </ul> <p><b>Categorización de las reservas minerales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajustar la estimación y distribución de reservas minerales, una vez se dé por aceptada la estimación de los recursos.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido tácitamente de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RECORDAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00223-52</b>, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, <b>NO</b> se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00223-52</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 221 del 13 de agosto de 2024.</b></li> <li><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 –Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO PARP 390 00223-52 CT221 2024</b></u></a></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	30/08/2024	<b>391</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00246-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES:</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> la <b>Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b>, presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0024652</b> con radicado20241003086132 del 22 de abril de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico PARP No. 223 del 16 de agosto de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentada para evaluación mediante <b>20241003086132 del 22 de abril de 2024</b>, tal como lo indica el <b>Concepto Técnico PARP No. 223 del 16 de agosto de 2024</b>, en su numerales 3.3.1 y 3.3.2, en los siguientes aspectos:  <b>En cuanto a la Estimación de Recursos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar y ajustar el punto arcifinio y la alinderación del área del proyecto de explotación, toda vez que no coinciden con las coordenadas establecidas en el RMN.</li> <li>- Corregir en el documento y los planos, el área total requerida para el proyecto, toda vez que en el documento técnico se menciona que son 2,4790 hectáreas y no se realiza</li> </ul>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 22 - de 29</b>

					<p>devolución de área, sin embargo, el área total del polígono minero según el RMN son 2,4902 hectáreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el informe del levantamiento topográfico realizado, donde se describa el procesamiento de la información, los insumos utilizados, la escala de trabajo, los certificados de calibración (si aplica), etc, así mismo, se deben presentar los archivos tipo vector y/o imágenes relacionadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la topografía presentada en los planos "G_02 Plano de Geología Local" y los planos isométricos "G_03, G_07, G_08 y G_09", no corresponden con la topografía del plano "P_01 Plano topográfico actual del polígono minero" y "E_01 Plano topográfico de la situación actual del terreno indicando sección de análisis geotécnico en slide, por lo tanto, no es clara la topografía que se tuvo en cuenta para el cálculo de los recursos y reservas del título minero y no es posible determinar si los análisis geotécnicos fueron bien desarrollados. Así mismo, en los planos E_02 y E_03, se presenta el "Plano topográfico actual del terreno", no obstante, en los mapas y en el documento técnico no se describe la escala del levantamiento realizado y demás características.</li> <li>- Allegar todos los planos y mapas adjuntos según los estándares cartográficos y los formatos establecidos en el Manual de Entrega de Información Geológica, de acuerdo con la Resolución conjunta 564 de 2019 de la ANM y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano. Además, tener en cuenta la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 504 de 2018 y la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que todos los planos anexos deben presentar la fecha de su elaboración y estar firmados por el o los profesionales que los elaboraron. Revisar y ajustar el mapa de la Geología regional del área del proyecto "G_01", toda vez que presenta deficiencias en cuanto a convenciones (colores, achurados, faltan algunas convenciones, etc.), no presentan curvas de nivel, no se describe la escala de trabajo del mapa, faltan lugares o puntos de referencia, la base cartográfica parece corrida respecto al polígono minero de referencia, etc.</li> <li>- Describir en el documento técnico, a que se refiere "Franja de protección" en los planos C_01, E_01, E_02 y E_03.</li> <li>- Ajustar o justificar porqué en los planos C_01, E_01, E_02 y E_03, no se grafican curvas de nivel en la zona nororiental del polígono minero, que permitan identificar la topografía actual y la topografía proyectada para esta área, sin embargo, en la zona se trazan líneas de corte y muestreo de perfiles, las cuales se grafican en los planos P_6 al P_14.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

 <p>Agencia Nacional de Minería</p>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 23 - de 29</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliar la descripción de los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la toma de muestras y determinar los tipos de ensayos, así mismo, se debe presentar el plano con la ubicación donde se realizaron columnas geológicas generalizadas.</li> <li>- Presentar el análisis de los resultados de los ensayos de granulometría.</li> <li>- Ampliar la descripción de la geología estructural, de acuerdo a las características geológicas estructurales de la zona.</li> <li>- Realizar la descripción de la hidrología de la zona y analizar su interacción con el proyecto minero.</li> <li>- Presentar el cronograma las actividades desarrolladas y costos relacionados.</li> <li>- Se debe complementar la descripción general del modelo geológico, toda vez que no se describen aspectos importantes para su definición.</li> <li>- Presentar una justificación del porqué los volúmenes de los recursos medidos presentados en la "Tabla 9. Recursos y reservas", son iguales a los presentados en los documentos técnicos de actualización del PTI que se aprobaron mediante Auto PARP No. 094 de fecha 16 de marzo de 2022, a pesar que verificados los informes de visita de fiscalización de los últimos años, se observa que el titular ha adelantado actividades de explotación.</li> </ul> <p><b>En cuanto a la Estimación de Reservas:</b></p> <p><b>Factor Modificador Minero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir en el documento ANEXO_F3_ABRIL 2024 y los planos desde el P_01 al P_05, el área total requerida para el proyecto, toda vez que se menciona 2,4790 hectáreas (en la página 65 se habla de 2.488 hectáreas) y no se realiza devolución de área, sin embargo, el área total del polígono minero según el RMN son 2,4902 hectáreas. Corregir en los planos desde el P_01 al P_05, las cotas de las curvas de nivel, ya que, en muchos casos, una curva esta nombrada con dos cotas diferentes, y la numeración ubicar fuera de la línea para que sea visible.</li> <li>- En plano, delimitar de manera independiente las cuatro "Fases" en la que se proyecta la explotación para esta vigencia, incluidos los taludes y bermas programados por fase. Diseño que será susceptibles de verificación en las visitas de fiscalización por parte de la Autoridad Minera. En el documento, dar claridad al plan minero describiendo de manera clara el secuenciamiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia</b> <b>Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A</b> <b>GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 24 - de 29</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar claridad al diseño de explotación sobre el vértice 5 del polígono minero, teniendo en cuenta que en algunos mapas aparece explotación por fuera del polígono.</li> <li>- Allegar estudio geomecánica, detallando un diagnóstico inicial (características del macizo rocoso, mecanismo de fallas probables, efectos del agua, condición de esfuerzo) propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo rocoso (RMR, Q,GSI)</li> <li>- Aclarar sobre la maquinaria y equipos a emplear en el proyecto para esta vigencia, teniendo en cuenta que el documento habla de dos excavadoras y un cargador frontal y en la evaluación financiera solo habla de una retroexcavadora y no menciona el cargador frontal.</li> <li>- Aclarar el recurso humano a emplear en esta vigencia, dado que en la página 62 habla de cuatro personas incluido el propietario del proyecto, en el organigrama de la página 63 se mencionan seis personas (titular, ing minas -asesor ambiental, jefe de mina, operador de excavadora, labores auxiliares y celador) y en el ANEXO_5. ORGAIGRAMA se mencionan 10 personas. Con los datos claros, modificar los costos de mano de obra en la evaluación financiera.</li> <li>- Allegar diseño y cálculos de la red eléctrica que alimentan la planta trituradora.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador de Procesamiento y Metalúrgico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar resultados de laboratorio de las muestras de suelo recolectadas del área que se proyecta explotar para la vigencia del PTI, con fecha actualizada, dado que los presentados en el ANEXO_4. LABORATORIOS_2020, refieren a resultados del año 2019, cuyos resultados soporten o desvirtúen la proporcionalidad de 60% de gravas y 40% de recebo.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Infraestructura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar la infraestructura instalada con la que se cuenta el proyecto, teniendo en cuenta que el ANEXO_8. EVALUACION_FINANCIERA se incluye costos de talleres, pero en el documento no se habla de esta infraestructura. Aclarar el área del campamento, teniendo en cuenta que en el documento se menciona 96 m<sup>2</sup> con teja de Eternit y piso en cerámica, sin embargo, en la foto 10 indica un área de 210 m<sup>2</sup>. Describir el tema de unidades sanitarias para uso del personal que labora en</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>el proyecto, y de áreas como comedor, oficina, bodega, suministro de agua potable, disposición y tratamiento de aguas residuales, de residuos sólidos, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicar en plano y describir en documento, la infraestructura programada (Reinstalación de postes, transformador, cableado y caseta de control para planta de beneficio, vías, redes eléctricas, sistemas de comunicación).</li> <li>- Allegar el diseño, control y manejo de aguas de escorrentía en toda el área del polígono minero.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador de Mercados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir la información económica y financiera del ANEXO_8. EVALUACIÓN_FINANCIERA, teniendo en cuenta que la evaluación se realice con los datos que se presentan en el documento Anexo_F3_Abril 2024.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Económico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda presentar las inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, comparación con los costos de subsector regional, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), valor presente neto (VPN), tasa interna de retorno (TIR) y Periodo de retorno de la inversión, flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, flujo de fondo después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar lo establecido dentro del Plan de Ordenamiento territorial (PBOT, POT o EOT) que pueda tener incidencia sobre el título minero.</li> </ul> <p><b>Factor Modificador Medioambiental</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Allegar constancia emitida por Corponariño, que evidencie que la Resolución No. 200 del 10 de junio de 1998 se encuentra vigente y no ha tenido modificación alguna.</li> <li>- En plano, demarcar el área mencionada en el documento como de restricción "franja de aislamiento de la vía Pasto – Sandoná" e incluir la totalidad del área del polideportivo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

En el documento, mencionar de manera clara el área total que abarca la mencionada franja de aislamiento y, por consiguiente, la delimitación definitiva del área destinada para explotación.

**Factor Modificador social**

- Organizar la información del factor modificador social, teniendo en cuenta que se incluyó información del factor modificador de infraestructura y de recursos y reservas.
- Describir las actividades sociales programadas en beneficio de la comunidad del área de influencia del proyecto, como parte de la gestión social, que incluya inversiones a realizar en la presente vigencia y que estén dentro de la evaluación financiera.


**Categorización de las Reservas Minerales**

- Calcular reservas probables
- Verificar los datos de reservas probadas, dado que en el documento se indica 96.000 m<sup>3</sup> hasta noviembre de 2028 y en el plano G\_09 indica reservas probadas de 66.444 m<sup>3</sup>.
- En el documento, se recomienda clasificar los materiales explotados, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que de esta clasificación se liquidaran las regalías y póliza minero ambiental.

Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que **si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido tácitamente de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
2. **INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52 NO** cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera.
3. **INFORMAR** que la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52 NO** cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente, como quiera que mediante Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, a través de la cual se resolvió negar la actualización al Plan de Manejo Ambiental y se advirtió al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de actividad hasta tanto se realice un nuevo trámite y se expida la respectiva actualización del Plan de Manejo Ambiental.
4. **INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció superposición con la siguiente zona de exclusión y/o restricción minera:
  - Superposición Parcial con Perímetro Urbano, San Juan de Pasto, ID: 52001, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022. Fecha de actualización: Jul 28, 2023 12:00 AM.
 Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 223 del 16 de agosto de 2024**
5. **INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00246-52**, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 28 - de 29</b>

					<p><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 223 del 16 de agosto de 2024.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 –Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 391 00246-52 CT223 2024</u></b></a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co) .


Se desfija hoy, **02 de septiembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

**ESTADO PARP-077-2024 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 29 - de 29</b>